

INFORMACIONES ÚTILES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO III

Es muy importante cumplimentar la inscripción con detalle y detenimiento para evitar errores en la evaluación y propuesta de título.

Bloque 6. DATOS DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS / MATERIAS

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, para la obtención del título de Bachiller a través de estas pruebas, las personas solicitantes deberán acreditar la superación, bien por la obtención de calificación positiva en los ejercicios correspondientes, bien por reconocimiento de materias superadas, de las siguientes materias de Bachillerato: ocho materias (cuatro de primero y cuatro de segundo) correspondientes al bloque de asignaturas generales (Pruebas 1, 2, 3 y 4); cuatro materias (dos de primero y dos de segundo) correspondientes al bloque de asignaturas de opción (Pruebas 5 y 6), y cuatro materias (dos de primero y dos de segundo) correspondientes al bloque de asignaturas específicas (Pruebas 7 y 8).

Conforme al artículo 3 del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, las personas interesadas que se encuentren en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, podrán obtener el título de Bachiller, superando las **pruebas correspondientes a las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad de Bachillerato que elijan.**

PRIMERO: NÚMERO DE PRUEBAS

La persona solicitante optará por inscribirse en un número de pruebas comprendido entre una y ocho (máximo).

SEGUNDO: INSCRIPCIÓN POR MATERIAS AGRUPADAS.

En esta columna se disponen, para cada una de las pruebas, los ejercicios que agrupan materias de primero y segundo de Bachillerato. Es decir, deben realizar la inscripción en estas pruebas agrupadas aquellas personas solicitantes que no hayan acreditado la superación de las correspondientes materias de Bachillerato.

Hojas 2.A, 2.B y 2.C:

En las Pruebas 2, 5, 6, las personas solicitantes elegirán una opción de entre las disponibles para la modalidad de Bachillerato que corresponda.

En las Pruebas 7 y 8 deberán consignar la materia o materias específicas elegidas de entre las que se relacionan en la convocatoria. En el caso de inscripción de materias individualizadas no se podrán seleccionar materias de continuidad de segundo curso sin tener superada la materia de primero correspondiente.

Las personas que se encuentren en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, no tendrán que inscribirse en las pruebas 5, 6, 7 y 8.

TERCERO: INSCRIPCIÓN POR MATERIAS INDIVIDUALIZADAS.

En esta columna se disponen, para cada una de las pruebas, los ejercicios que corresponden a materias de Bachillerato de un solo curso. Con carácter general, las personas solicitantes que tengan aprobada alguna de las materias que componen las pruebas de agrupación de materias de primero y segundo se inscribirán solo en la prueba individualizada correspondiente a la materia no superada.

CUARTO: PRUEBAS 7 Y 8.

En las pruebas 7 y 8, correspondientes a las materias específicas, las personas solicitantes cumplimentarán la solicitud teniendo en cuenta que, en el caso de inscripción de materias individualizadas, no se podrán seleccionar materias de continuidad de segundo curso sin tener superada la materia de primero correspondiente.

Bloque 7. SOLICITUD DE EQUIVALENCIAS CON MATERIAS SUPERADAS:

En este bloque 7 las personas solicitantes cumplimentarán la solicitud de reconocimiento de las materias de Bachillerato cursadas con anterioridad que hayan superado (obteniendo calificación positiva) o sus equivalentes establecidas en la normativa vigente.